

REPÚBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

DECRETO Nº: 1837 EN CONCÓN, 2 9 MAY 2024

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19880, Articulo N° 3.
- c) La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento, Decreto N° 250. Artículo N° 9, inciso primero: "Cuando no proceda la contratación a través de Convenio Marco, por regla general las Entidades celebran sus Contratos de Suministro y/o servicios a través de una Licitación Pública"
- d) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- e) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- f) Solicitud de Pedido N°137, de fecha 08 de mayo del 2024, requerida por Químico Farmacéutico del DESAM, para Adquisiciones.
- g) Bases administrativas y formularios anexos.
- h) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°94 de fecha 09 de mayo del 2024, por un monto total de \$ 6.200.000.- (con impuesto incluido) que consigna Cuenta Presupuestaria 215-22-04-004-001-000, y modalidad de compra licitación pública.
- i) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- j) Sentencia de proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramírez Villalobos.
- k) Decreto Registrado Nº 3.210, de fecha 25 de octubre del 2023, Ratifíquese nombramiento del Sr. Sebastian Tello Contreras en el cargo de Administrador Municipal, desde el 24 de octubre del 2023.
- Decreto Alcaldicio Nº 3.303, de fecha 25 de octubre del 2023, delegación de atribuciones que recaen en el Sr. Sebastian Tello Contreras, Administrador Municipal.
- m) Decreto Alcaldicio N°3.654, de fecha 16 de noviembre del 2023, donde se establece orden de subrogancia del Sr. Alcalde.
- n) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que según Solicitud de Pedido N°137, de fecha 08 de mayo del 2024, requerida por Químico Farmacéutico y autorizada por el Director del Departamento de Salud Municipal, se requiere la adquisición de medicamentos para farmacia del CESFAM de Concón.

SEGUNDO: Que el Centro de Salud Familiar, requiere adquirir dichos medicamentos, con el objetivo de poder contar con un stock que le permita cumplir debida y oportunamente con la demanda asistencial y asegurar una atención eficiente a los usuarios del establecimiento.

TERCERO: La política de adquisiciones del Sector Público definida en la Ley N°19.886 y su Reglamento, bajo el cual se establece la necesidad de obtener mejores condiciones económicas y técnicas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública.

CUARTO: Que de acuerdo a lo precedentemente mencionado, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses del municipio y su Centro de Salud Familiar la procedencia de la adquisición de estos medicamentos.

DECRETO

- AUTORICESE, el llamado a Licitación Pública denominada "MEDICAMENTOS PARA CESFAM DE CONCÓN", a través del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, según Solicitud de Pedido Nº 137, adjunta.
- 2. APRUÉBESE, las Bases Administrativas y formularios anexos, para efectuar el llamado a Propuesta Pública y que regularan el proceso licitatorio.

1

BASES ADMINISTRATIVAS

"MEDICAMENTOS PARA CESFAM DE CONCÓN"

ARTICULO Nº1

GENERALIDADES

Se requiere adquirir fármacos: trazodona, omeprazol, Venlafaxina y otros para farmacia del CESFAM de Concón. Y que tiene como objetivo mantener el stock suficiente en su farmacia que permita una respuesta adecuada y eficiente en la atención a los pacientes que así lo requieran.

Para tal efecto, es de consideración que los oferentes cuenten con la idoneidad pertinente en la venta, distribución, almacenamiento y entrega que los productos ameritan, y asegure la venta oportuna de productos de calidad y acorde a las especificaciones que más adelante se detallan.

Las presentes Bases Administrativas, regularán el proceso de licitación y adquisición denominada "Medicamentos para CESFAM de Concón".

ARTICULO Nº2

APLICACIÓN DE NORMAS DE DERECHO

La presente licitación y su consecuente Contratación se regirán exclusivamente por estas bases y por los anexos, oficios y enmiendas que forman parte de la misma y que pueda emitir el Departamento de Salud Municipal durante el proceso de licitación.

Supletoriamente se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la legislación vigente en la materia.

Para la solución de las diferencias que se pudieren originar durante el proceso de prestación del servicio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes que correspondan a la comuna de Concón.

ARTICULO Nº3

INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Para la interpretación de las Bases se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Los oficios, aclaraciones y respuestas a consultas e instructivos emitidos por la Municipalidad.
- b) El texto de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Formularios Anexos y enmiendas.

ARTICULO Nº4

DE LA PARTICIPACIÓN

- 1. Podrán participar en esta licitación, las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas en Chile o Uniones Temporales de Proveedores que realicen los trabajos materia de esta Propuesta, que estén autorizadas por la autoridad competente para realizar el encargo, que realicen sus ofertas por medio del Portal del sistema de información www.mercadopublico.cl y que cumplan con las exigencias que establecen las presentes bases. No pudiendo participar:
 - Los Oferentes que tengan conflicto de intereses con la Municipalidad de Concón, entendiéndose que existe tal conflicto en los siguientes casos:
- a.1.) Que sus socios o dueños tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados, adoptantes o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, con algún funcionario directivo de la Municipalidad de Concón, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive y que tengan relación o injerencia directa con el presente proceso de licitación.

- a.2.) Que tenga entre sus socios o dueños a uno o más funcionarios de la Municipalidad de Concón en servicio, cuya representación, en conjunto sea superior al 50% del capital social, o tengan entre sus trabajadores, a personas que sean a la vez funcionarios de la Municipalidad de Concón.
 - Los Oferentes que registren incumplimientos comerciales publicados por la Cámara de Comercio de Santiago.
 - c) Los Oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de mercado público, afectos a lo estipulado en el artículo 92 y aquellos que se encuentren afectos a una inhabilidad sobreviviente (artículo 93), ambos del Reglamento de la Ley N°19.886.
- 2. El plazo de duración de la sociedad deberá exceder el plazo estipulado para la prestación del encargo denominado "Medicamentos para CESFAM de Concón".
- El Municipio de Concón no permitirá subcontrataciones del servicio en cualquiera de sus prestaciones ya que se adjudicará de acuerdo a la oferta del Oferente y sus características.
- 4. El Adjudicatario no podrá ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato celebrado con el Municipio de Concón o realizar a su respecto cualquier acto jurídico o negociación que signifique que el mismo, sea ejecutado por un titular diferente del Adjudicatario.

La infracción a esta obligación dará lugar al término inmediato del contrato y al cobro de la garantía por fiel cumplimiento del mismo, sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO Nº5

DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

En los documentos de licitación constarán los antecedentes técnicos y administrativos que se requieren, los procedimientos de licitación y las condiciones contractuales además del Llamado a Licitación.

Los documentos de licitación son los siguientes:

- a) Las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
 - b) Los Anexos, que constituyen los Formularios que el Oferente, obligatoriamente, debe presentar con su propuesta.
 - c) Las Consultas y Respuestas a las Consultas de los Oferentes y Aclaraciones de la Unidad Técnica sobre aspectos administrativos y/o técnicos de la Licitación.
- d) El Acta de Apertura de la Propuesta.
- e) El Acta de Evaluación de la Propuesta y todos los Decretos Alcaldicios que se hayan emitido en el periodo de la licitación.
- f) La Orden de Compra.
- g) Todo otro documento que forme parte de la Licitación.

La omisión, distorsión o falsificación de cualquiera de los documentos o antecedentes requeridos en las Bases, será causal suficiente para rechazar la propuesta presentada.

Todos los plazos a que se refieren las presentes Bases Administrativas, se entenderán en días hábiles, cuando no se explicite lo contrario.

IDIOMA DE LA CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia relativa a la oferta, y sus aclaraciones deben estar redactadas en idioma español. Al igual que los datos técnicos y material ilustrativo.

ARTICULO Nº7

DE LAS GARANTIAS

Los documentos de garantía se tomarán por los montos y fechas de vigencia siguientes:

7.1 DOCUMENTO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

No se requiere presentar.

7.2 DOCUMENTO QUE GARANTIZA EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA ADQUISICION

No se requiere presentar.

ARTICULO Nº8

DE LAS FECHAS

8.1 Fecha de Publicación

De acuerdo a Programa de Eventos establecido en el portal www.mercadopublico.cl.

8.2 Visita a Terreno

Sin visita a terreno.

8.3 Fecha de Consultas

De acuerdo al Programa de Eventos establecido en el portal www.mercadopublico.cl.

Se aceptarán solicitudes de aclaración a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de licitación, solamente a través del portal Mercado Público. Las respuestas correspondientes, serán publicadas en el citado portal de acuerdo al calendario de eventos.

8.4 Fecha de Respuesta a Consultas

De Acuerdo al Programa de Eventos establecido en el portal www.mercadopublico.cl.

8.5 Fecha de Adjudicación

La fecha de Adjudicación será la indicada en el Programa de Eventos establecido en el portal www.mercadopublico.cl. Esta fecha podrá ser modificada en casos calificados estimados por la Municipalidad, por razones de fuerza mayor en que la Comisión Evaluadora no se pudiese reunir por motivos calificados u otros motivos calificados.

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE
1	6.000	Comprimidos	Trazodona 25 mg.
2	40.000	Cápsulas	Omeprazol 20 mg.
3	10.000	Comprimidos	Venlafaxina 75 mg XR
4	10.000	Comprimidos	Citalopram 20 mg
5	6.000	Comprimidos	Ibuprofeno 400 mg
6	20.000	Comprimidos	Sulfato Ferroso 200 mg
7	1.000	Comprimidos	Terbinafina 250 mg
8	1.000	Comprimidos	Metronidazol 500 mg
9	3.000	Comprimidos	Alprazolam 0,5 mg

*** VENCIMIENTO SUPERIOR A 12 MESES.

ARTICULO Nº10

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN PROPUESTA

El Acto de Apertura de la presente propuesta se llevará a efecto electrónicamente en el día y hora que se indique en el portal www.mercadopublico.cl. Todos los documentos deberán ser entregados electrónicamente por el Oferente.

- 10.1 Las propuestas se recibirán en el portal Mercado Público hasta el día y hora indicados en el Programa de Eventos establecido en el portal. A partir de dicha hora no se aceptarán nuevas ofertas, no se podrán retirar las presentadas y no se admitirán cambios o arreglos que tiendan a alterar, completar o complementar su contenido.
- 10.2 Las ofertas deberán considerar todas las exigencias, antecedentes y elementos señalados en estas Bases Administrativas, en las Especificaciones Técnicas y en los Formularios Anexos.
- 10.3 Las propuestas se presentarán en idioma español a través del Portal Mercado Público debiendo ingresar los siguientes documentos:
 - a) Anexos: (Se deberán adjuntar obligatoriamente)
 - 1) Anexo N°1 Uso exclusivo para la oferta de medicamentos.
 - 2) Anexo N°2 Identificación del oferente.
 - 3) Anexo N°3 Declaración Jurada Simple Ley N° 18.575-19.886.
 - 4) Anexo N°4 Aceptación de Bases.
 - 5) Anexo N°5 Aceptación de Política de Canje.

ARTICULO Nº11

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas que se presenten serán estudiadas y evaluadas por una Comisión Evaluadora, integrada por los siguientes funcionarios: El Director del Departamento de Salud Municipal DESAM, don Manuel Cantarero, Directora del Centro de Salud Familiar CESFAM-SAR, Srta. Valeria Becerra, y el Químico Farmacéutico del DESAM don Mauricio Lecaros. O quienes los Subroguen o reemplacen: Renato Madriaza, Dayna Figueroa y Enzo Vásquez.

De acuerdo con la Ley N°20.730 (Ley del Lobby), los miembros de la Comisión Evaluadora son sujetos pasivos, mientras se mantengan en tal calidad y les serán aplicables todas las exigencias y obligaciones que dicha Ley establece, en cuanto al registro de sus reuniones, viajes y donativos relacionados con el proceso de licitación.

La Comisión durante el proceso de evaluación, podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, o realicen aclaraciones, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones, o las aclaraciones, no les otorguen una situación de privilegio respecto de los demás oferentes, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes y se les informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl

No obstante, la Comisión permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Para ello, el oferente deberá acompañar las certificaciones o antecedentes dentro del plazo fatal de 48 horas, contado desde el requerimiento del DESAM informado a través del portal www.mercadopublico.cl

La Comisión Evaluadora deberá emitir un Acta de Evaluación que contenga un comparativo de las ofertas presentadas, considerando todos los requisitos, exigencias y consideraciones demandados, y hará una propuesta fundada de adjudicación al señor Alcalde.

Para los efectos del Acta, se deberán considerar los factores con las ponderaciones que para cada uno de ellos se indican en el punto siguiente.

11.1 Criterios de Evaluación

Los criterios de evaluación y las respectivas ponderaciones serán los siguientes:

Criterio	Factor de Evaluación	Ponderación
a	Precio	40%
b	Servicio Post Venta (Vencimientos)	30%
c	Plazo de entrega	25%
d	Cumplimiento de los requisitos formales de presentación	5%

Detalle de los Criterios de Evaluación:

a)-Precio: 40%. Para la evaluación de este criterio se considerará los siguientes rangos:

PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO
P(min) = 100 puntos	40%
P(2) = 95 puntos	38%
P(3) = 90 puntos	36%
P(4) = 85 puntos	34%
P(5) = 80 puntos	32%
	P(min) = 100 puntos P(2) = 95 puntos P(3) = 90 puntos P(4) = 85 puntos

En caso que dos ofertas tengan el mismo precio, ambas recibirán el puntaje asociado al puesto en que estén dentro del ranking. Si se reciben más de 5 ofertas, es decir, desde la sexta posición de oferta más económica, el mecanismo de asignación de puntaje será el siguiente: la sexta oferta más económica recibirá 60 puntos, y de ahí en adelante se irán restando 5 puntos por cada posición, con lo que la séptima queda en 55 puntos, la octava en 50 y así sucesivamente.

NOTA: los oferentes que sobrepasen los **\$ 6.200.000.-** valor presupuestario disponible para esta licitación serán declarados fuera de bases y no continuaran el proceso de licitación.

b).- Servicio Post Venta 30%: Vencimiento. Vencimiento superior a 18 meses = 30 %. Vencimiento entre 13 y 18 meses = 27 %. Vencimiento igual a 12 meses = 21 %. Vencimiento menor a 12 meses = No se evalúa. No indica = No se evalúa.

OBSERVACIÓN: Todos los oferentes deberán indicar cobertura de la garantía para los medicamentos en consulta. Además de ajuntar el Anexo N°6 "Aceptación de la Política de Canje". Por tanto, toda oferta que no cumpla con estas indicaciones NO será evaluada.

(Para evaluación, será considerada información entregada en formulario Anexo Nº1)

POST VENTA 30%	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO
Superior 18 meses	100 puntos	30%
entre 13 y 18 meses	90 puntos	27%
Igual a 12 meses	70 puntos	21%
Menor a 12 meses	no se evalúa	No se evalúa
No indica	no se evalúa	No se evalúa

c).- Plazo entrega 25%: Se evaluará en base a lo siguiente: Quienes tarden entre 1 y 2 Días hábiles = 25 %. Quiénes tarden entre 3 y 5 días hábiles = 20 %. Quiénes tarden entre 6 y 8 días hábiles = 10 %. Más de 9 Días hábiles = 5%. No indica = no se evalúa. Observaciones: c.1).- El plazo corresponde al tiempo de entrega de los medicamentos, y la recepción conforme por parte del CESFAM-SAR. c.2).- Toda oferta deberá indicar, obligatoriamente el periodo de entrega de los medicamentos. Toda oferta que incurra en lo consignado en las letras c.1) y c.2), quedara fuera de bases, por lo tanto será desestimada y no participará del proceso de evaluación. La escala calificadora, se determinará de la siguiente forma:

(Para evaluación, será considerada información entregada en formulario Anexo Nº1)

ENTREGA 25%	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO
Entre 1 y 2 días hábiles	100 puntos	25%
Entre 3 y 5 días hábiles	80 puntos	20%
Entre 6 y 8 días hábiles	40 puntos	10%
Más de 9 días hábiles	20 puntos	5%
No indica	No se evalúa	No se evalúa

d).- Cumplimiento de los requisitos formales de presentación 5%: Corresponde al cumplimiento de presentación de la propuesta. El puntaje máximo (100 puntos) lo tendrá aquel oferente que presente su propuesta cumpliendo con todas las formalidades exigidas. Los proponentes que no cumplan esta exigencia y se requiera solicitar documentación de acuerdo al numeral 5 de estas Bases Administrativas tendrán el puntaje mínimo 0 puntos.

PRESENTACIÓN REQUISITO	OS FORMALES 5%	
PRESENTACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO
Dentro del plazo	100 puntos	5%
Fuera de plazo	0 puntos	0%

ARTICULO Nº12

ADJUDICACIÓN

- **12.1** Se adjudicará al o los proveedores que obtengan el mayor puntaje luego de la aplicación de las ponderaciones en los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases de Licitación. (Evaluación se realizará por ítem o línea de producto).
- **12.2** La adjudicación del ítem procederá cuando la mejor oferta evaluada contenga un mínimo de 50 puntos. Bajo ese puntaje el ítem se declarará inadmisible y se desertará.

- 12.3 Toda oferta que no se ajuste a las especificaciones técnicas, requisitos y consideraciones solicitados para el o los productos y/o servicios quedara fuera del proceso de evaluación. Especialmente lo referente a los Formularios Anexos N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5, que deben ser completados correcta e íntegramente con la información allí requerida para cada campo (a excepción que la información a completar en alguna columna no aplique para el producto cotizado), y que se deben adjuntar, obligatoriamente, a la oferta (sin modificar su formato), puesto que constituyen un requisito técnico obligatorio y excluyente.
- 12.4 En el caso que el proceso de adjudicación de la licitación no se realice en la fecha y plazos estipulados, se procederá a fijar una nueva fecha para dicha adjudicación.
- 12.5 Las ofertas cuyo precio este por sobre el valor mercado y/o a la disponibilidad presupuestaria existente para la adquisición. El DESAM, evaluara las condiciones más convenientes y ventajosas para este Centro de Salud y determinara su aceptación o rechazo del proceso licitatorio, ya sea declarándola desierta o inadmisible, según que aplique. Y revocará en caso de errores insubsanables generados al momento de la creación del proceso, licitatorio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y que impiden adjudicar conforme a lo previsto en las Bases. Siempre cautelando los intereses del municipio y del CESFAM.
- 12.6 Adjudicada la oferta propuesta, no podrá el adjudicatario formular petición o reclamo de ninguna especie fundado en el desconocimiento de las bases administrativas o técnicas o de alguno de los documentos que forman parte de la presente licitación.
- 12.7 La adjudicación de las ofertas será realizada, en base al Acta de Evaluación, emitida por la Comisión Evaluadora, la cual deberá consignar la aprobación, bajo firma, de todos sus integrantes o quienes les subroguen.

READJUDICACIÓN

En caso de que el o los proveedores adjudicados no estén en condiciones de cumplir con los medicamentos requeridos, el Departamento de Salud Municipal Concón, podrá readjudicar el proceso licitatorio a la segunda oferta mejor evaluada (evaluación por cada ítem), de acuerdo al acta de evaluación informada en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl

ARTICULO Nº14

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Para la adquisición de los medicamentos requerido en consulta, se cuenta con una Disponibilidad Presupuestaria de \$ 6.200.000.- (seis millones doscientos mil pesos), impuesto incluido.

ARTICULO Nº15

DE LA FACTURACIÓN Y PAGO

- 15.1 La cancelación se realizara en el DESAM, en la unidad de contabilidad, por el encargado de pagos a proveedores, en un plazo que no podrá exceder de 30 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada), contados desde la recepción conforme del producto, acorde al documento de facturación previamente emitido por el proveedor. Dicha factura debe indicar detalle del producto, además de mencionar el número de Orden de Compra, que deberá encontrarse en estado "ACEPTADA" en el portal Mercado Público y acorde a los precios ofrecidos por el adjudicado. Las facturas presentadas por la venta de los productos DEBERAN contar con la Copia CEDIBLE para ser sometidos a procesos de pago.
- 15.2 El DESAM podrá rechazar la factura en la página del SII o reclamar del contenido de la misma dentro de los 8 días hábiles siguientes a su recepción; si no lo hiciere, se entenderá recibida conforme el día de su entrega, momento a partir del cual se comenzará a contar la fecha de vencimiento para su pago. En el caso de reclamar del contenido de la factura, ello deberá ser puesto en conocimiento del emisor del mencionado documento a través de vía telefónica, correo electrónico o por cualquier otro modo fehaciente, seguidamente de la devolución de la factura y la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

- 15.3 NO SE ACEPTARAN FACTURAS ANTICIPADAS, mientras no sean recepcionados los medicamentos.
- 15.4 Para los efectos del pago el Proveedor presentara ante el encargado de Pago Proveedores, la siguiente documentación:
 - ✓ La factura, en duplicado, correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente Orden de Compra y, si corresponde, los datos de lote, partida y fecha de vencimiento.
 - ✓ Copia de las guías de despacho en que conste la entrega de los medicamentos.
 - ✓ Copia de la respectiva Orden de Compra.
 - ✓ La cuarta copia cedible da la factura.
- 15.5 En caso de celebrar el Adjudicatario un contrato de Factoring, éste deberá notificar al Departamento de Salud Municipal, de su celebración, junto con el estado de pago respectivo, indicando la empresa de Factoring a la que se debe hacer efectivo el pago de la factura. Para este efecto, deberá adjuntar una copia certificada ante notario, del respectivo contrato. En ningún caso el Departamento de Salud Municipal se obliga al pago del Factoring de existir obligaciones y/o multas pendientes del adjudicatario.

Dicha situación podrá ser comunicada a través de carta certificada o correo electrónico a los siguientes funcionarios: <u>direcciondesam@concon.cl</u>; <u>direccionsaludconcon@gmail.com</u>; <u>pagosproveedores.saludconcon@gmail.com</u>; <u>farmaciadesam@concon.cl</u>; <u>gromansalud@gmail.com</u>; <u>franciscajvasquezm@gmail.com</u>

15.6 Los medicamentos provistos se cancelarán en pesos chilenos.

ARTICULO Nº16

RESOLUCIÓN DE EMPATES

De acuerdo al precio; servicio post venta (vencimiento); Plazo de Entrega y Cumplimiento de las Requisitos Formales de Presentación.

En el evento de registrarse empate en el puntaje obtenido por dos o más proponentes se resolverá la prelación de las ofertas sobre la base de las siguientes consideraciones complementarias, ordenadas de modo que la anterior prevalezca sobre la siguiente y solo se considerará esta última en el caso en que la primera no resuelva o mantenga el empate:

- · Menor precio.
- · Menor Plazo de Entrega.
- Mayor vencimiento (servicio post venta)
- Mejor Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación.

De persistir el empate, se considerará:

- Menor Plazo de Entrega.
- Mayor vencimiento (servicio post venta)
- Mejor Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación.

De persistir el empate, se considerará:

- Mayor vencimiento (servicio post venta)
- Mejor Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación.

De persistir el empate, se considerará:

Mejor Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación.

DE LAS MULTAS Y SANCIONES

El Departamento de Salud Municipal Concón, iniciará el proceso de aplicación y cobro de multas en los siguientes casos:

17.1 Multas

- a) Si el producto no se ajusta lo ofertado con lo adjudicado, según los requerimientos antes indicados en las presentes bases.
- b) Si el adjudicatario NO cumple con fechas y horarios acordados para la entrega del total de los productos adjudicados.
- c) Si el proveedor NO entrega la totalidad de lo adjudicado (despacho parcializado)
- d) incumplimiento de procedimientos definidos

Todos estos casos obligarán al proveedor adjudicado a pagar una multa por incumplimiento o falta de diligencia en la obligación del 1%, por día de atraso, sobre el monto total bruto adjudicado. Con un tope máximo de 10 días.

El pago de la multa deberá hacerse efectiva por el adjudicado dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha de notificación respectiva, mediante un ingreso en Tesorería Municipal y el Sr. oferente deberá adjuntar copia del Ingreso Municipal junto a la factura.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Dirección del Departamento de Salud podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés fiscal.

17.2 Aplicación de las multas

Las multas se aplicaran por acto administrativo fundado del DESAM, previo informe del Administrador del Contrato, profesional a cargo o encargado responsable, que deberá contener:

- ✓ Identificación del Proveedor
- √ N° Decreto Alcaldicio Adjudicatorio
- ✓ Responsable por parte del Proveedor
- ✓ Fecha del incumplimiento por parte del Proveedor
- ✓ Descripción del incumplimiento y documentación que lo respalda
- ✓ Monto de la multa
- ✓ Firma del Director del Departamento de Salud y V°B° del Jefe de la Unidad respectiva.

Sobre la base de dicho informe el Director resolverá el rechazo, aceptación o modificación de la sanción propuesta. En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el DESAM notificara por escrito al Proveedor indicando la causa que lo motiva y la multa a la que da origen el incumplimiento.

El Proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación. El DESAM resolverá la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva.

ARTICULO Nº18

MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LA LICITACIÓN

El departamento de Salud Municipal de Concón podrá, por causa fundada, modificar los plazos y documentos de licitación, mediante enmienda debidamente sancionada por Decreto Alcaldicio, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un Oferente. Las modificaciones realizadas a esta licitación, que serán publicadas en el portal de compras públicas, www.mercadopublico.cl, serán oficialmente obligatorias y pasarán a ser parte integrante de las presentes Bases.

DE LOS REPAROS A LAS OFERTAS

El departamento de Salud municipal a través del portal de compras públicas (www.mercadopublico.cl) podrá solicitar a los oferentes que hayan omitido presentar, a la fecha de cierre de la oferta, certificaciones, documentos, modificaciones o completitud de anexos presentados, que salven dichas omisiones o errores, siempre que con ello NO se modifique la oferta y que dichas certificaciones o documentos hayan sido obtenidos con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones NO mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

- 19.1 La presentación de los Formularios Anexos es requisito indispensable de la oferta por lo que su NO presentación, la presentación con su contenido incompleto, erróneo o en blanco no puede subsanarse, e implica la declaración de inadmisibilidad de la oferta.
- 19.2 Tampoco será objeto de reparo los antecedentes que son evaluables.
- 19.3 Para subsanar los reparos, se dispondrá de un plazo máximo de 5 horas en horario de oficina (lunes a viernes de 09:00 a 16:50 horas), la cual se contabilizara transcurridas 24 horas desde la publicación de esta solicitud en el portal www.mercadopublico.cl Será responsabilidad del oferente el ingresar al portal a efectos de hacer seguimiento a la propuesta y a su oferta. Los reparos durante el periodo de evaluación solo se realizarán a través de dicho portal.
- **19.4** El documento que se acompañe en respuesta al reparo deberá ser presentado en forma digital a través del Sistema de Información de Compras Públicas, portal www.mercadopublico.cl

ARTICULO Nº20

OTRAS DISPOSICIONES

Este DESAM, con el fin de cautelar los intereses del municipio, así como los del Centro de Salud Familiar, adjudicara al proveedor que, en su conjunto, ofrezca en su propuesta las condiciones más convenientes y ventajosas para este Centro de Salud. Es decir, garantía, vencimientos, tiempo de entrega, y mejor relación costo beneficio que, de ser necesario, deberán aceptarse por escrito dentro de su oferta.

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal de internet <u>www.mercadopublico.cl</u>, no estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable.

Las propuestas se presentaran en pesos chilenos, valores NETOS UNITARIOS (según unidad de medida requerida) en el portal de compras públicas <u>www.mercadopublico.cl</u>, dentro de las fechas que este mismo indique y deberán incluir todos los gastos en los que incurra el oferente para su operación, costos y fletes incluidos. Ante diferencias entre el valor estipulado en los antecedentes escritos y lo ingresado en el portal, primaran estos últimos.

Se declarara inadmisible la o las ofertas cuando no cumplieren con los requisitos, exigencias y consideraciones demandadas en las presentes bases. De igual manera, el DESAM declarara desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a sus intereses. En ambos casos, los oferentes no tendrán derecho a indemnización alguna por este concepto.

La declaración de inadmisibilidad o de declarar desierta la presente licitación, se efectuará por resolución fundada, publicándose en Mercadopublico.cl

La recepción de los productos será realizada por el funcionario responsable en la dirección de entrega establecida, no obstante lo anterior, se podrá rechazar lo recibido con motivo de: diferencias entre lo entregado y lo facturado (bultos), por entrega fuera del plazo ofertado, deterioro o daño del bulto y/o producto; al momento de la recepción. Debe quedar constancia en la guía o factura, indicando además claramente fecha, nombre, Rut y firma de quien recibe. Ello sin perjuicio de la aplicación por parte del DESAM de las sanciones que correspondan. Cuando los productos sean devueltos por causas imputables al proveedor, la devolución será de cargo y costo del proveedor.

Anexo N°1 Uso exclusivo para la oferta de medicamentos

Ítem	Nombre	Presentanción	Forma Farmacéutica	Registro ISP	Fecha de Vencimiento (mes/año)	Política de Canje	Disponibilidad de stock	Bioequivalencia	Plazo de entrega
1	Trazodona 25 mg.								
2	Omeprazol 20 mg.								
3	Venlafaxina 75 mg.XR								
4	Citalopram 20 mg.								
5	Ibuprofeno 400 mg.								
6	Sulfato Ferroso 200 mg								
7	Terbinafina 250 mg								
8	Metronidazol 500 mg								
9	Alprazolam 0,5 mg								

 El llenado completo de la información requerida en cada columna del producto ofertado en este formulario es OBLIGATORIO y se considerará como requisito para ser evaluado. (a excepción que la información a completar en alguna columna no aplique para el producto cotizado) La modificación de este Formulario será causal suficiente para RECHAZAR la Propuesta presentada. NO eliminar filas, solo llenar las que ofertan. Producto cotizado cuyo vencimiento sea INFERIOR al periodo mínimo requerido NO SERA CONSIDERADO para su evaluación 	Además, informa que el monto mínimo NETO de facturaci (pesos chilenos).	ión, asumiendo los costos de flete es de\$
 El llenado completo de la información requerida en cada columna del producto ofertado en este formulario es OBLIGATORIO y se considerará como requisito para ser evaluado. (a excepción que la información a completar en alguna columna no aplique para el producto cotizado) La modificación de este Formulario será causal suficiente para RECHAZAR la Propuesta presentada. NO eliminar filas, solo llenar las que ofertan. Producto cotizado cuyo vencimiento sea INFERIOR al periodo mínimo requerido NO SERA CONSIDERADO para su evaluación 		
considerará como requisito para ser evaluado. (a excepción que la información a completar en alguna columna no aplique para el producto cotizado) 2 La modificación de este Formulario será causal suficiente para RECHAZAR la Propuesta presentada. NO eliminar filas, solo Ilenar las que ofertan. 3Producto cotizado cuyo vencimiento sea INFERIOR al periodo mínimo requerido NO SERA CONSIDERADO para su evaluación	NOTAS:	
(a excepción que la información a completar en alguna columna no aplique para el producto cotizado) 2 La modificación de este Formulario será causal suficiente para RECHAZAR la Propuesta presentada. NO eliminar filas, solo llenar las que ofertan. 3Producto cotizado cuyo vencimiento sea INFERIOR al periodo mínimo requerido NO SERA CONSIDERADO para su evaluación	1 El llenado completo de la información requerida en cada columna de	el producto ofertado en este formulario es OBLIGATORIO y se
2 La modificación de este Formulario será causal suficiente para RECHAZAR la Propuesta presentada. NO eliminar filas, solo llenar las que ofertan. 3Producto cotizado cuyo vencimiento sea INFERIOR al periodo mínimo requerido NO SERA CONSIDERADO para su evaluación	considerará como requisito para ser evaluado.	
3Producto cotizado cuyo vencimiento sea INFERIOR al periodo mínimo requerido NO SERA CONSIDERADO para su evaluación	(a excepción que la información a completar en alguna columna no a	plique para el producto cotizado)
	2 La modificación de este Formulario será causal suficiente para RECH	HAZAR la Propuesta presentada. NO eliminar filas, solo llenar las que ofertan.
	3Producto cotizado cuyo vencimiento sea INFERIOR al periodo mínim	no requerido NO SERA CONSIDERADO para su evaluación
	-	
Nombre y Firma de Persona Natural o		
Representante Legal Oferente		Representante Legal Oferente

Concón, ____

LICITACIÓN PÚBLICA:

"MEDICAMENTOS PARA CESFAM DE CONCÓN"

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:

Concón, _____

NOMBRE DEL OFERENTE	:	
RUT	:	
	•	
DOMICILIO	:	
TELÉFONO	:	
MAIL	:	
En caso de personas jurídicas, deb	erá indic	ar además los siguientes datos:
NOMBRE REPRESENTANTE L	EGAL	:
RUT		:
DOMICILIO		:
TELÉFONO		:
MAIL		:
		Nombre y Firma de Persona Natural o Representante Legal Oferente

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE RELACIONADA A LA LEY N°18.575 Y LA LEY N°19.886.

PROPUESTA PÚBLICA "MEDICAMENTOS PARA CESFAM DE CONCÓN"

(Solo completar con los datos del Representante Legal o Persona Natural)

Yo, <nombre de Representante Legal o Persona Natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o Persona Natural> con domicilio en <domicilio> <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declaro:

- 1. Que tanto los gerentes, administradores, o directores de mi representada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° de la Ley 19.886, no posee vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de los Órganos de la Administración del Estado y de las Empresas y Corporaciones del Estado, ni con personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni por delitos concursales establecidos en el Código Penal.
- Que mi representada no posee condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los últimos 2 años.
- 3. Que mi representada no posee a la fecha ningún tipo de condena por temas medioambientales o prácticas que atenten contra las políticas de desarrollo sustentable vigentes en la actualidad.
- 4. Que mi representada no posee ningún tipo de demanda, juicio o condena con la Municipalidad de Concón.

	Nombre y Firma de Persona Natural o
	Representante Legal Oferente
ncón,	

NOTA: Todos los datos solicitados entre <xxxx> deben ser completados por el Representante Legal, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada. Así mismo si esta presenta alguna modificación al formato establecido para esta propuesta.

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE ACEPTACIÓN DE BASES

LICITACIÓN PÚBLICA:

"MEDICAMENTOS PARA CESFAM DE CONCÓN"

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas que regulan el Llamado a Propuesta Pública "Medicamentos para CESFAM de Concón".

Declara:

- 1. Conocer en detalle todo y cada uno de los antecedentes de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas que regulan la propuesta ya citada y que, habiendo obtenido las aclaraciones necesarias, las acepta a plena conformidad y no tiene reparo alguno que formular.
- 2. Autorizar a organismos oficiales para suministrar la información que, relacionada con la propuesta que presenta, la Municipalidad de Concón considere pertinente requerir.
- 3. Expresamos, asimismo, que la no adjudicación es el resultado de la evaluación de aptitudes técnicas, económicas, financieras y empresariales en general, en virtud de lo que reconoce que la decisión de la Municipalidad se funda en dichos parámetros y que, en caso de adjudicación, ante alguna eventual discrepancia entre nuestra Cotización, las Bases y Especificaciones o cualquier indicación complementaria, las disposiciones de estas últimas se considerarán prevalecientes y serán íntegramente respetadas.

Nombre y Firma de Persona Natural Representante Legal Oferente

Concón.				

PROPUESTA PÚBLICA: "MEDICAMENTOS PARA CESFAM DE CONCÓN" ACEPTACIÓN DE LA POLÍTICA DE CANJE

Si se reciben medicamentos que no cumplan con los requerimientos técnicos necesarios para su suministro o que presenten algunas de las circunstancias señaladas en el acápite "Metodología de Canje", será de exclusiva responsabilidad del proveedor reemplazarlos, en un plazo máximo de 3 días hábiles, asumiendo los costos inherentes al retiro, traslado y reposición de los mismos. Será facultad del DESAM, exigir ese plazo, otorgar un plazo mayor cuando existan fundadas circunstancias que hagan imposible o muy gravoso el cumplimiento del mismo, o bien, no recibir todos o parte de los fármacos requeridos y/o emitir una nueva orden de compra. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que contemplan las presentes bases.

Metodología de Canje

Las causales para realizar los canjes de medicamentos, son las siguientes:

- ✓ Con fecha de vencimiento inferior a 12 meses.
- ✓ Mal rotulados o adulterados
- ✓ Con empaques o envases defectuosos, dañados o en mal estado
- ✓ Con principios activos de distinta procedencia a la adjudicada
- ✓ Empaques o envases rotulados en idiomas distintos al español
- ✓ Fármacos que no cumplan con las condiciones de almacenamiento exigidas para ellos
- ✓ Notificaciones de retiro del mercado por parte del ISP

Reposición de los Fármacos

Los proveedores adjudicados deberán reponer el(los) medicamento (s) sin costo para el DESAM, en caso de existir falla, daño o diferencia en la entrega de éstos.

El plazo máximo de reposición será de 3 días hábiles, contados desde el día en que el DESAM presente el reclamo.

Recepción conforme

- ✓ La recepción conforme de los medicamentos será realizada por el personal de "bodega de farmacia" o el encargado
 de "bodega del CESFAM-SAR".
- ✓ El personal encargado de la recepción, podrá rechazar todo o parte de lo recibido, con motivo de una deficiencia de calidad constatada con posterioridad, debidamente acreditada.
- ✓ Para efectos de la entrega, el personal encargado deberá recibir conforme la factura indicando claramente fecha, nombre, RUT y firma de la persona que recibe.

Incumplimiento a lo dispuesto en este Formulario Anexo

- ✓ En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este Formulario Anexo, el DESAM podrá rechazar parte o la totalidad de los medicamentos, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- ✓ Las devoluciones de fármacos serán de cargo y costo del Proveedor.

•	
	Nambura Pinas da Danaga Natural a
	Nombre y Firma de Persona Natural o Representante Legal Oferente

- 3. IMPÚTESE, el gasto a la Cuenta Presupuestaria correspondiente.
- 4. DESÍGNESE, sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación conformada por los señores Manuel Cantarero D., director del Departamento de Salud Municipal; Valeria Becerra J. directora del Centro de Salud Familiar, CESFAM-SAR; y Mauricio Lecaros A., Químico Farmacéutico del Departamento de Salud Municipal o quienes los subroguen, para la presente Propuesta Pública denominada: "Medicamentos para CESFAM de Concón", formadas en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las Comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, Artículo 4, numeral 7.
- **5. CÚMPLASE**, por los funcionarios designados en el numeral 4 del presente Decreto Alcaldicio lo que establece la Ley N°20.730, en lo concerniente a sus funciones.
- 6. PROCÉDASE, a la publicación respectiva de esta Propuesta Pública en el portal www.mercadopublico.cl.
- 7. **DISTRIBÚYASE**, por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
- 8. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución

1. Sec. Municipal

2. Adquisiciones Salud

FRV/MEG/MCD /mml

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE





er og er og

p 1] = 1, 1/2 = 1